

## **Carta pública dirigida al Ministro de Planificación y Política Económica para conocimiento del Área de Análisis del Desarrollo**

A quien corresponda

Por este medio solicito ser tomado en cuenta para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, a la vez que extendiendo la invitación a ciudadanas y ciudadanos del Pueblo de Costa Rica y a las organizaciones de la sociedad civil a unirse a esta gestión, partiendo de que

- 1) El Gobierno de la República lo conforman tanto el pueblo como los tres Poderes de la República.
- 2) El Gobierno de la República es Popular, Participativo, Representativo y Alternativo y Responsable.
- 3) Señala el Instituto Interamericano de Derechos Humanos que para que exista una verdadera democracia no puede disociarse su carácter representativo del participativo, pues la mera representación, por más bien aplicada, es insuficiente para asegurar la democracia. Y de que en el contexto actual de avance en los derechos, este concepto abarca además una tercer característica, que es la necesidad de que sea inclusiva para que, en respeto de la diversidad de sujetos, pueblos, orígenes y contextos, busque reflejar la variedad y riqueza de etnias, lenguas, perspectivas y culturas.
- 4) Se entiende por gobierno a la administración, dirección y conducción de un Estado
- 5) El Estado es una forma de organización política, social y económica conformada por tres elementos básicos que lo definen; éstos son: población, territorio y gobierno.
- 6) Estado Abierto hace referencia a la solución de problemas nacionales, con el aporte e ideas de todos los habitantes. (PND, pág. 35, 2022)
- 7) La gobernanza regional es un modelo de gestión pública creado para que el gobierno y la sociedad actúen en conjunto en propuestas de desarrollo construidas desde la visión y necesidades de sus propios habitantes dando legitimidad al proceso y empodera a los actores de la sociedad civil participantes.

- 8) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- 9) El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública debe ser elaborado bajo la coordinación del MIDEPLAN con las demás instituciones del SNP y la participación ciudadana.
- 10) El Reglamento a la Ley Nacional de Planificación tiene por objeto regular la constitución, organización, funciones, y relaciones del Sistema Nacional de Planificación, como conjunto articulado de instituciones públicas, subsistemas y normativa, bajo la dirección política de la o el Presidente de la República y la rectoría técnica de MIDEPLAN, para definir acciones vinculantes que potencien el desarrollo del país, con participación ciudadana.
- 11) Se entiende por **Participación Ciudadana** el conjunto de medios tendientes a favorecer la incorporación de las y los habitantes y las organizaciones privadas en los procesos públicos de toma de decisiones y rendición de cuentas.
- 12) Se garantiza la participación institucional y ciudadana efectiva en las instancias y los procesos de planificación.
- 13) Las instituciones del SNP actuarán objetivamente, sin incurrir en discriminaciones improcedentes.
- 14) Las actividades de planificación se ajustarán a las disposiciones generales y a los principios generales que integran el Ordenamiento Jurídico.
- 15) El proceso de planificación garantizará el derecho de los habitantes de acceso a la información pública, que no sea confidencial según la ley.
- 16) Es uno de los objetivos del Sistema Nacional de Planificación propiciar la participación oportuna y relevante de las o los habitantes en la solución de los retos del desarrollo nacional y promover mecanismos de concertación entre las organizaciones.
- 17) Son funciones del Sistema Nacional de Planificación:
  - Facilitar la efectiva participación ciudadana en los procesos de planificación, potenciando el uso de las tecnologías.
  - Impulsar acciones para mejorar la gestión de la Administración Pública y la gobernabilidad del Estado para la satisfacción efectiva de las necesidades de las y los habitantes.
- 18) Son funciones del MIDEPLAN:

- Promover mecanismos que garanticen una efectiva transparencia y rendición de cuentas en la función pública, con participación ciudadana en la planificación pública y en el cumplimiento de metas.
- Promover la efectividad en la gestión pública, con componentes de desconcentración y descentralización.

- 19) Es función de las **ministras y ministros rectores sectoriales** integrar de manera participativa las opiniones de grupos de interés en los asuntos de relevancia sectorial.
- 20) La **Comisión de Eficiencia Administrativa** (CEA), establecida en el artículo 17 de la Ley de Planificación Nacional e integrada por personas de los sectores público y privado, será un órgano del SNP, presidido por la o el Ministro de MIDEPLAN, con funciones de asesoría relacionadas con la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública, la modernización de sus funciones, la efectividad de sus acciones y el mejor desempeño.
- 21) Es una de las funciones del Subsistema de Planificación del Desarrollo formular políticas, planes, programas y proyectos que tiendan a resolver los principales problemas del país, con la participación de la sociedad.
- 22) Es función del Subsistema de Planificación del Desarrollo implementar el Plan Nacional de Desarrollo y elaborar informes anuales de análisis de ejecución de políticas, planes y programas estratégicos sobre el desarrollo del país.
- 23) Es responsabilidad de las instituciones públicas atender consultas públicas en relación con las funciones que corresponden al Subsistema.
- 24) El PND es el marco orientador de las políticas del Gobierno de la República para un período de cuatro años, elaborado bajo la coordinación de MIDEPLAN con las demás instituciones del SNP y la participación ciudadana, que en congruencia con el PEN y considerando los PNS y los PRD, define los objetivos, políticas, metas, los programas y las estrategias para el desarrollo del país, así como las prioridades presupuestarias públicas.
- 25) El **Plan Estratégico Nacional** es el instrumento de largo plazo para períodos no menor de 20 años, formulado bajo la coordinación técnica de MIDEPLAN con el apoyo de las diferentes instituciones, sectores y subsistemas del SNP y la participación ciudadana, donde se expresan los objetivos, políticas, metas y lineamientos que se requieren implementar para alcanzar la visión de futuro sobre el desarrollo del país. El PEN debe actualizarse al menos cada 5 años
- 26) Es función de las **Unidades de Planificación Institucional** velar por la participación ciudadana en los procesos de planificación institucional.
- 27) Es función del **Subsistema de Planificación del Desarrollo** formular políticas, planes, programas y proyectos que tiendan a resolver los principales problemas del país, con la participación de la sociedad. Considerando que son instrumentos del

Subsistema el PND, los PEN, los PEI, los PNS, los PRD, los informes anuales de análisis de ejecución de políticas, planes y programas estratégicos sobre el desarrollo del país y otros instrumentos congruentes con sus fines y funciones.

- 28) También es función del Subsistema de Planificación del Desarrollo elaborar lineamientos, metodologías y procedimientos de planificación, así como armonizar su aplicación entre los diferentes actores del Subsistema (las ciudadanas y ciudadanos son también actores del Subsistema de Planificación del Desarrollo).
- 29) Son órganos del **Subsistema de Planificación** del Desarrollo el MIDEPLAN, por medio del Área de Análisis del Desarrollo, las ministras y ministros Rectores, los Consejos Sectoriales, las Secretarías Sectoriales, las UPI y la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo así como otros órganos regionales, sectoriales e institucionales establecidos al amparo del SNP como lo son las Agencias Regionales de Desarrollo Regional, antes denominadas Consejos Regionales de Desarrollo Regional (COREDES).
- 30) Que es responsabilidad de las instituciones con el Subsistema de Planificación del Desarrollo atender consultas públicas en relación con las funciones que corresponden al Subsistema.
- 31) Son funciones del **Centro de Información para la Planificación del Desarrollo:**
- Facilitar el acceso público de la información sobre planificación y desarrollo.
  - Potenciar la gestión del conocimiento para apoyar la toma de decisiones.
  - Proponer la política nacional sobre información para el desarrollo.
  - Mantener y administrar la base de datos de información sobre el desarrollo de manera actualizada, en línea con las demás instituciones del SNP y con acceso público.
- 32) Son funciones del **Subsistema de Gestión Pública:**
- Proponer políticas, estrategias y establecer prioridades de racionalización administrativa, orientadas a la modernización y fortalecimiento de la gestión pública y su valor público.
  - Posibilitar mecanismos para una eficaz atención de las demandas de las y los habitantes relativas a los servicios institucionales.
  - Elaborar estrategias tendientes a identificar bienes y servicios del sector público factibles de ser mejorados, con el fin de que permitan una gestión efectiva y oportuna, de menor costo y con mayor cobertura.
  - Proponer proyectos de reformas normativas que faciliten la gobernabilidad del país.
  - Promover la efectiva simplificación de trámites en toda la gestión pública.
  - Fomentar la revisión periódica de los procesos organizacionales dirigidos a mejorar su capacidad en la producción de bienes y servicios útiles para las y los habitantes.
  - Evaluar y dar seguimiento a los resultados de los procesos de organización y reorganización institucionales.

- Promover procesos de desconcentración institucional en la prestación de servicios públicos a las y los habitantes, especialmente en regiones periféricas y zonas rurales.
- Fortalecer la descentralización territorial, incluyendo la transferencia de competencias y recursos.
- Proponer la integración de las instituciones del SNP en sectores por actividad funcional y velar por una efectiva administración sectorial.
- Realizar una labor sistemática de modernización de las estructuras organizacionales de las instituciones.
- Elaborar y administrar el organigrama del sector público, con los perfiles institucionales.
- Identificar y proponer acciones para disminuir las duplicidades funcionales en el sector público, así como las funciones de bajo impacto.
- Adoptar e impulsar las tecnologías de información y comunicación en los procesos de gestión pública.
- Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.

33) Tanto la **Comisión de Eficiencia Administrativa** como las **Contralorías de Servicios** son órganos del Subsistema de Gestión Pública y que éstos por su función son enlace entre la ciudadanía y el Subsistema de Gestión Pública.

34) Son instrumentos del Subsistema de Gestión Pública:

- Diagnósticos periódicos de la realidad de la gestión pública, el cual incluirá las causas que limitan la prestación de los servicios públicos.
- Estudios y propuestas de gestión pública orientadas hacia la generación de valor público.
- El Plan Nacional de Mejoramiento de la Gestión Pública.
- Planes Institucionales de Mejoramiento de la Prestación de Bienes y Servicios.
- Informes anuales de ejecución del Plan Nacional de Mejoramiento de la Gestión Pública.
- Organigramas del sector público.
- Otros instrumentos congruentes con sus fines y funciones.

35) La Alianza de Gobierno Abierto de la cual forma parte Costa Rica propone cuatro etapas de participación ciudadana:

**Inicial:**

- ★ Involucrar a los ciudadanos en la evaluación de las instituciones de gobierno y en la identificación de reforma/políticas prioritarias
- ★ Reformar la legislación para crear un entorno propicio para la actuación de organizaciones de la sociedad civil.

**Intermedia:**

- ★ Favorecer el uso ciudadano de herramientas digitales. Desarrollar un pacto entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para alcanzar objetivos comunes.

- ★ Involucrar a los ciudadanos en procesos deliberativos sobre un asunto político prioritario.
- ★ Promover legislación y directrices sobre consultas ciudadanas para el desarrollo de políticas públicas.

**Avanzada:**

- ★ Crear y financiar un centro especializado para la institucionalización de la participación ciudadana
- ★ Incluir la participación ciudadana como una competencia básica para los funcionarios del gobierno y cargos públicos.
- ★ Establecer mecanismos que permitan la plena integración participativa en la vida cívica de niños y jóvenes.

**Innovadora:**

- ★ Prototipos de nuevos enfoques para la participación ciudadana (diseñar nuevas fórmulas de participación).

36) “Gobierno Abierto requiere apertura a la participación ciudadana y la participación en la formulación de políticas y la gobernanza, incluida la protección básica para las libertades civiles” (Open Government Partnership, 2011).

37) Uno de los tres pilares de gobierno abierto definidos en los “Estándares de Gobierno Abierto”, proyecto liderado desde Access Info Europe con apoyo de diversas organizaciones de la sociedad civil, expertos y otras entidades, que fue lanzado oficialmente en setiembre del 2012, es el de participación ciudadana. En este se define que las personas ciudadanas puedan participar directamente en el análisis de las opciones de política pública y en las decisiones del gobierno, y que contribuyan con ideas y evidencia que oriente las políticas, leyes y decisiones que mejor sirvan a la sociedad y a los amplios intereses democráticos. Que los gobiernos puedan buscar la movilización activa de los ciudadanos a participar en el debate público, y que exista mecanismos que permitan que el público participe por su propia iniciativa. Los estándares para este pilar son los siguientes:

**Apertura:** Promover consultas públicas ampliamente, incluso por Internet, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación, animando a todos a participar y en particular, a los grupos de interés comprometidos.

**Plazos claros y razonables:** Que los procesos participativos estén estructurados de manera de asegurar el tiempo suficiente para permitir que las partes interesadas puedan aprender acerca de la consulta, revisar los materiales, preparar y garantizar la calidad de los aportes considerados.

**Información completa, clara y comprensible:** Que los materiales de apoyo disponibles para los servidores públicos involucrados en los procesos de toma de decisiones se pongan a disposición de los ciudadanos; que los principales datos y sus análisis deban ser presentados en una forma que sea accesible y comprensible para el público.

**Colaboración activa:** Que los organismos públicos sean proactivos en sus interacciones con el público, estableciendo múltiples canales para obtener información (por ejemplo, consultas en línea, audiencias públicas, grupos focales), garantizando así que todos los interesados tengan la oportunidad de participar, y que el debate en torno a un problema pueda evolucionar y madurar con el tiempo.

**Procedimientos de trabajo claros:** Que las reglas sobre la forma de participar en las consultas sea clara, junto con la definición de plazos y cómo deben ser suministrados los comentarios que deberán enviarse a la autoridad pública, así como los lugares y fechas de las audiencias públicas y la manera de obtener invitaciones para asistir y participar.

**Empoderamiento:** Que los procesos participativos tengan por objeto colocar la decisión final en manos del público. Todos los comentarios recibidos deben ser cuidadosamente revisados y las perspectivas presentadas deben incorporarse en la documentación sobre la decisión final. Una justificación detallada debe ser entregada sobre el por qué y el cómo se han tenido en cuenta las opiniones del público.

**Transparencia y rendición de cuentas:** Informes sobre las respuestas recibidas, y sobre quienes participaron con comunicaciones escritas o en audiencias públicas, junto con las principales observaciones presentadas, y el razonamiento por escrito explicando cómo los comentarios recibidos se tuvieron en cuenta, debiendo estar todo ello disponible en un lugar de fácil acceso para que cualquier miembro del público pueda encontrarlo y consultarlo.

38) La participación de los actores sociales es uno de los elementos fundamentales que le dan sustento, solidez y legitimidad a la idea de gobierno abierto. Más allá de contar con un plan de acción adecuado, lo que realmente importa es el proceso que le da vida antes, durante y después de su puesta en marcha. Naturalmente, los modelos más tradicionales de administración pública no operan bajo el supuesto de abrir espacios para el diálogo permanente, la conversación de futuro con los involucrados, la consulta pública y la construcción de acuerdos vinculantes, y es por ello que la idea de construir una estrategia de gobierno abierto “entre todos, para todos” resulta ser una oportunidad única para iniciar el camino de transformar algo inusual y excepcional (como lo es la participación

ciudadana en la gestión y políticas públicas) en una rutina o estándar permanente, en la regla.

La práctica (abierto) es lo que nutre la confianza. Uno de los elementos centrales para el potencial éxito de un plan o estrategia de gobierno abierto radica no solo en la voluntad política de impulsar este tipo de iniciativas desde la cúpula organizativa o el núcleo estratégico del gobierno, sino que requiere de “predicar con el ejemplo”. La apertura del gobierno no significa (necesariamente) nuevos decretos, normativas y leyes para que “el resto” de la administración pública haga algo de un modo distinto o incorpore en su ADN los principios de la transparencia, participación, colaboración y rendición de cuentas. En realidad, la mejor manera de obtener resultados es aplicando aquello que se promueve, dar el ejemplo, mostrar el camino posible a partir de acciones concretas llevadas a cabo de manera seminal desde quienes promueven la apertura. Ello no solo potencia la construcción de confianza y la legitimidad de la narrativa y de los aspectos sustantivos implicados en un plan de acción sino que, además, actúa como “faro” que orienta a los actores (inclusive más allá del sector público) a colaborar, cooperar de manera genuina y apropiarse de las múltiples ventajas de abrir espacio a la innovación en la esfera estatal desde la idea de apertura. Serie Manuales N° 81: “Plan de gobierno abierto: una hoja de ruta para los Gobiernos de la región”

39) - El público debe tener voz en las decisiones que afectan su vida.

- La participación pública incluye la promesa de que las contribuciones del público van a tener incidencia en las decisiones.

- El proceso de participación pública comunica los intereses del público y cumple con la necesidad del proceso de ser participativo.

- El proceso busca y facilita la participación de aquellos potencialmente afectados.

- El proceso de participación pública involucra a los participantes en la definición de cómo van a participar.

- El proceso de participación pública brinda a los participantes toda la información que necesitan para participar de una forma significativa.

- El proceso de participación pública comunica a los participantes la forma en que sus opiniones han afectado la decisión.

*Según valores medulares para la práctica de la participación pública.  
Asociación Internacional para la Participación Pública (AIPP)*

40) *“...la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas, y que la inequidad y la pobreza constituyen un obstáculo al desarrollo, nos proponemos (...) promover el gobierno abierto y el acceso a la información como herramientas claves para lograr mayor transparencia, mejor gestión gubernamental, participación ciudadana e inclusión social”* Acuerdo del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, órgano de la Secretaría de Asuntos Hemisféricos (SAH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la VII Cumbre de las Américas, Ciudad de Panamá, 2015

41) Para superar el desengaño ciudadano y la falta de participación, y para responder verdaderamente a la ciudadanía, es necesario un cambio cultural en el modo de interactuar y cooperar con el público de los gobiernos mediante la incorporación de nuevos mecanismos para escuchar las voces de los ciudadanos, tenerlas en cuenta e institucionalizarlas en el comportamiento y la cultura de las instituciones públicas.

42) Como se desglosa de las reflexiones sobre algunos de los principales obstáculos o desafíos en esta materia en Costa Rica que hace la Asociación Centro Ciudadano de Estudios para una Sociedad Abierta (ACCESA):

- Muchos de los espacios participativos que se abren en el país quedan en una etapa meramente consultiva y no pasan a incluir a la ciudadanía como co-creadores y co-evaluadores plenos de políticas públicas. Al ser consultivos, su carácter no es vinculante, por lo tanto terminan convirtiéndose en espacios de desahogo o crítica más que de decisión.
- Las áreas que han integrado procesos participativos no necesariamente son las áreas que más interesan a la ciudadanía.
- Costa Rica es de los pocos países de la región que carece de una Ley de Acceso a la Información; además, tampoco cuenta con una Ley de Participación Ciudadana. Si bien las leyes por sí solas no son una panacea, y aquí ya tenemos normativas y jurisprudencia que protegen el derecho a la información pública y a la participación ciudadana, estos derechos ciertamente se verían fortalecidos y consolidados con la aprobación de una legislación robusta.

43) El Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH- ha adoptado para sus trabajos de investigación y educación en la materia el siguiente concepto:

*“toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes”.*

(Al respecto de este concepto aclara el IIDH que el uso del término comunidad es plenamente intencionado y pretende ser abarcativo de país o pueblo, en diversas dimensiones, a fin de hacer evidente que la participación se ejerce, en una sociedad ampliamente democrática, no sólo en los procesos políticos nacionales, sino en los similares en el plano regional o local. Este derecho es inclusivo de las formas diversas ejercidas por parte de pueblos originarios y aplicable al ámbito local como al nacional).

- 44) “Una democracia que no aprenda a afrontar los problemas de la pobreza y la falta de oportunidades económicas no está llenando su cometido”. (José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos)
- 45) El Pueblo, como soberano por medio de la nación, debe ser parte integral del Gobierno y por ende del Estado. Máxime cuando se reconoce que la democracia costarricense es una forma de gobierno cuya principal característica consiste en que el poder reside en el pueblo; poder que también debe ser ejercido a través de la participación ciudadana como por medio de la representación a través de elecciones periódicas.
- 46) La participación ciudadana es lo que sustenta y sostiene al Gobierno Abierto. Constituye la base de muchos de los otros temas vinculados a las políticas de gobierno abierto. La ciudadanía activa suele ser un enlace vital entre la transparencia y la rendición de cuentas.
- 47) En un mundo cada vez más complejo, las contribuciones de los ciudadanos son un recurso imprescindible para la formulación de políticas públicas. Una adecuada toma de decisiones requiere de los conocimientos, experiencias, opiniones y valores de los ciudadanos. La implementación de las decisiones difíciles depende, en buena teoría, del consentimiento, aprobación y apoyo de la ciudadanía.
- 48) La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto se basa en el reconocimiento de que el enfoque de Gobierno Abierto es un tema de alcance político y de defensa de derechos, de redistribución y trabajo conjunto en la toma de decisiones públicas; del uso de las nuevas tecnologías de la información (TIC) para la reducción de las desigualdades y asimetrías; de la creación y el acceso a los espacios de participación ciudadana y deliberación pública; de

rendición de cuentas, responsabilidad y control social efectivo; de un proceso más sustantivo de diálogo, consenso y construcción entre el gobierno, sociedad civil, sector privado y otros actores del desarrollo

49) El gobierno abierto supone una transición institucional sin precedentes en la búsqueda de nuevos modelos de gobernanza, fundados en la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción pública, y buscando contar con la ciudadanía como centro y protagonista de su propio desarrollo.

50) La transparencia, como pilar del Gobierno Abierto, deberá orientar la relación de los gobiernos y administraciones públicas con los ciudadanos en el manejo de los asuntos públicos. La transparencia implicará dos ámbitos cruciales:

- el derecho de acceso a la información que está en poder de las instituciones públicas y que puedan solicitar los ciudadanos.
- la obligación de los gobiernos de poner a disposición de la ciudadanía, de forma proactiva, aquella información que de cuenta de sus actividades, del uso de los recursos públicos y sus resultados, con base en los principios de la publicidad activa, tales como la relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, comprensibilidad, sencillez y máxima divulgación.

51) El pilar de Rendición de Cuentas Públicas se basa en las normas, procedimientos y mecanismos institucionales -como deber legal y ético- que obligan a las autoridades gubernamentales a fundamentar sus acciones y asumir la responsabilidad sobre sus decisiones, responder oportunamente e informar por el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados, y por los resultados obtenidos en el cumplimiento del mandato conferido.

Los gobiernos iberoamericanos deberán propender al perfeccionamiento de mecanismos (sistemas) de rendición de cuentas que desarrollen no solo su dimensión horizontal, entendida como las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias gubernamentales, sino además, a su dimensión vertical, que supone el desarrollo y fortalecimiento de mecanismos para que la sociedad pueda exigir cuentas a sus representantes, y diagonal, que alude a la activa participación de los ciudadanos en actividades de control social de las instituciones públicas con miras a materializar su incidencia en la toma de decisiones y en la provisión de bienes y servicios públicos.

Los sistemas de rendición de cuentas estarán vinculados a la idea de la responsabilidad pública, que supone la capacidad de dar respuesta y dar

cumplimiento del mandato público conferido en cualquier sistema democrático, empoderando con herramientas de seguimiento y fiscalización a la sociedad civil y a la ciudadanía en su conjunto.

52) En el plano del gobierno abierto, la participación ciudadana como pilar, deberá permitir la construcción social de las políticas públicas y el aumento de las capacidades ciudadanas en el seguimiento, control de las mismas y garantizar espacios de mayor igualdad y pluralismo social. Para ello se debe tomar en cuenta al menos tres elementos básicos:

- identificación y creación de incentivos para la participación y reducción de los costos indirectos o las barreras asociadas.
- construcción de las capacidades necesarias para que los ciudadanos participen de forma eficiente y efectiva.
- producción y publicación de información completa, imparcial, oportuna y entendible, capaz de resumir de manera sencilla las diferentes dimensiones del desempeño del Estado, así como informar claramente a los ciudadanos sobre sus derechos y el uso de los mecanismos de participación existentes.

Para efectos de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, se reconocerá la existencia de distintos niveles de participación, a saber: informativo, consultivo, decisorio y de cogestión o coproducción, dentro de los cuales las instituciones públicas deberán identificar aquellos mecanismos o medios que garanticen una mayor democratización, eficiencia y efectividad de sus decisiones y acciones, privilegiando el desarrollo de las formas de participación colaborativas por encima de las meramente consultivas.

53) El pilar de la colaboración se entiende como la generación de nuevos espacios de encuentro, diálogo y trabajo que favorezcan la co-creación de iniciativas y coproducción de nuevos servicios públicos.

Ello supone por un lado, el promover nuevos enfoques, metodologías y prácticas para potenciar y fortalecer la innovación al interior de las instituciones públicas y favorecer la colaboración con otros actores de la sociedad, el sector privado, las organizaciones del sector privado, entre otros.

Por otro lado, supone reconocer las capacidades disponibles en la propia sociedad y los beneficios que estos pueden aportar en el diseño e implementación de políticas públicas; dejando atrás el enfoque de una ciudadanía receptora pasiva de acciones institucionales, para convertirse en protagonista y productora de sus propias soluciones.

También supone la co-responsabilidad, cooperación y trabajo coordinado, no solo con la ciudadanía, sino con las empresas, asociaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y demás actores, así como el esfuerzo

conjunto dentro de las propias administraciones públicas, entre ellas y sus funcionarios.

54) En el marco de esta Carta se asumirá la innovación ciudadana como el involucramiento y compromiso activo de los ciudadanos en iniciativas que buscan contribuir al interés general, a fin de alcanzar una mayor inclusión y promover la cultura de la igualdad mediante prácticas colaborativas y trabajo en red. Se reconocerá por ello el papel clave de las organizaciones públicas como entidades facilitadoras de la apertura y dinamización de estas plataformas colaborativas, así como su papel de promotoras de espacios que favorezcan una innovación efectiva, robusta y sostenible.

55) Son criterios orientadores de la Carta de Gobierno Abierto:

- Apertura de datos e información pública.
- Apertura de procesos públicos y de gobierno a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, y en especial de las emergentes plataformas digitales y redes sociales.

56) La liberación de datos abiertos fortalece la gobernanza y la confianza en las instituciones públicas, refuerza la obligación de los gobiernos de respetar el Estado de Derecho y mejora la participación ciudadana. También provee un fundamento transparente y de rendición de cuentas para mejorar la toma de decisiones e incrementar la prestación de servicios públicos. Los datos abiertos alientan un mejor desarrollo, implementación y evaluación de programas y políticas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y permiten la participación cívica y una mejor colaboración informada entre los gobiernos y los ciudadanos. Además se reconoce la importancia de la apertura para estimular la creatividad y la innovación.

57) Según la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto se debe fomentar y construir capacidades ciudadanas para el diálogo, el uso y reutilización de información pública, la participación, colaboración y cocreación con la debida atención hacia los principales asuntos del quehacer público que les afecta y/o interesa. A tal fin, se deberá diseñar y poner en marcha una nueva arquitectura de relaciones entre los diversos actores, donde el gobierno genere espacios de interlocución, deliberación y co-creación para trabajar de manera conjunta con la sociedad (no exclusivamente “para ella”) en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos.

58) La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto se inspira en los siguientes principios:

**Principio de apertura:** disposición y actitud al interior de un gobierno y las instituciones públicas que enfatiza la importancia de la transparencia y el acceso a la información pública, con el propósito de promover el trabajo

colaborativo entre las diferentes áreas de la administración pública, la participación ciudadana y la adopción de nuevas ideas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta y la adecuada resolución de demandas y problemas públicos.

**Principio de legitimidad democrática:** el gobierno abierto está inspirado en valores democráticos y, en tal sentido, este principio descansa en el cumplimiento de la Ley, la defensa a las instituciones y la protección de las libertades públicas consagradas a la ciudadanía, atendiendo y buscando satisfacer necesidades, con foco en el interés general

**Principio de la calidad del servicio público:** supone promover una cultura transformadora que impulse la mejora permanente y la excelencia de los servicios públicos, para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a partir de un enfoque centrado en el ciudadano y para la obtención de resultados.

**Principio de ética pública e integridad:** entendido como la observancia de valores y el deber de los servidores públicos de actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la corresponsabilidad social, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, el respeto a los ciudadanos, la diligencia, la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos, así como la primacía del interés general sobre el particular.

**Principio de la transversalidad y coordinación interinstitucional:** las instituciones públicas deben actuar de manera cooperativa, coordinada y articulada en la consecución de sus objetivos y la satisfacción de las demandas de la ciudadanía, aprovechando la generación de sinergias y evitando solapamientos y duplicidades.

**Principio de interoperabilidad:** se entiende como la capacidad de las entidades públicas de trabajar y compartir recursos (infraestructura, datos e información fundamentalmente) y transacciones con las demás de forma consistente, mediante procesos coordinados y automatizados, con el fin de lograr intercambios eficientes, simples y seguros de datos, información y conocimiento.

**Principio de eficacia y eficiencia:** se buscará la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y legítimas expectativas del ciudadano, a través de la optimización de los resultados alcanzados en relación a los recursos disponibles e invertidos para su consecución en un marco de compatibilidad con la equidad y con el propósito de servir al interés general.

**Principio de responsabilidad pública y corresponsabilidad con la ciudadanía:** los gobiernos y las administraciones públicas tienen que responder por su gestión, estar abiertos al escrutinio público, ser receptivos a la crítica y permeables a las propuestas de mejora continua y de cambio e

innovación provenientes desde la ciudadanía. Asimismo, se promoverá la creación de espacios de trabajo conjunto con los actores de la sociedad para generar valor público.

**Principio de innovación pública:** supone promover e impulsar nuevas metodologías, procesos, procedimientos y herramientas que permitan aprovechar ideas y crear valor público, especialmente mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la constante adaptación de su funcionamiento y estructura a las nuevas necesidades.

**Principio de inclusión y multiculturalidad:** es la condición de reconocimiento de la heterogeneidad y diversidad cultural que coexiste en la sociedad y de inclusión como parte sustantiva de la misma, que conviven y se expresan a través de diversas dinámicas, realidades y formas de complementariedad cultural.

59) Para la defensa, promoción y puesta en marcha de leyes, normas y mecanismos que regulen y garanticen el derecho de acceso a la información pública según establece la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, se deberá articular la transparencia como un componente fundamental en la construcción de un gobierno abierto. Lo anterior considerando que el acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este derecho debe ser promovido, protegido y garantizado por los gobiernos, debido a su contribución al fortalecimiento de la democracia y el desarrollo de una ciudadanía informada y responsable, así como también por constituir un mecanismo y condición fundamental para garantizar el ejercicio de otros derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Por ello el país deberá establecer acciones y políticas que procuren el desarrollo progresivo y perfeccionamiento de los tres tipos de transparencia definidos a continuación:

- Transparencia pasiva: entendida como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública en formato abierto, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional, la protección del medio ambiente o la defensa de otros derechos fundamentales) estarán debidamente explícitos en la norma.
- Transparencia activa: entendida como la obligación legal y la estrategia de publicación de información en formato abierto en poder de las instituciones públicas, información que debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de

transparencia y acceso a la información pública. Esta información deberá ser publicada periódicamente sin necesidad de que medie solicitud alguna, permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano.

- **Transparencia focalizada:** comprende las estrategias de liberación de información pública en formato abierto relacionada con cuestiones específicas, cuyo propósito es mejorar el conocimiento sobre algún problema público, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas.

60) Es necesario, para que los frutos del Gobierno Abierto sean efectivos y duraderos, una estructura organizacional que lo conciba como una política transversal de Estado que supere la lógica temporal de los gobiernos de turno y que se instale como sostén de los permanentes esfuerzos por modernizar la gestión pública. Por lo que el diseño de un sistema de gobierno abierto requiere de una estructura específica, requiere de un ente responsable capaz de dirigir, articular y coordinar la implementación de la agenda de gobierno en esta materia, y que cuente con el necesario mandato institucional, las capacidades y los recursos necesarios y suficientes para liderar este proceso.

Dada la proximidad a los tópicos ligados a la reforma y modernización del sector público, será recomendable que dicho ente o unidad se ubique en un nivel superior de la estructura gubernamental que, además, le permitirá generar espacios de trabajo con otros organismos, poderes o niveles del Estado.

Es imprescindible entonces que el diseño y arquitectura organizativa para el gobierno abierto transite de una lógica jerárquica y de silos hacia sistemas más horizontales de trabajo, que apunten a la idea de un modelo en red, orientado a proyectos y a la consecución de resultados, así como de asegurar el diseño e implementación de políticas integrales y transversales que abarquen a los sectores de bienes y servicios que impactan en la calidad de vida de los ciudadanos.

El gobierno debe promover que las instituciones públicas incorporen de manera sustantiva los pilares del gobierno abierto a sus planes estratégicos, metas y acciones; promover la generación y difusión de información y conocimiento público útil como la base de un proceso deliberativo entre ciudadanos y autoridades, así como también la creación de nuevos espacios y canales de comunicación e interacción, diálogo y escucha activa que contribuyan a este proceso.

En función de lo acordado en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, el gobierno deberá priorizar las acciones que garanticen el acceso a las plataformas tecnológicas y la reducción de la brecha digital, de forma complementaria a seguir incorporando y utilizando de manera intensiva las TIC para mejorar los procesos y servicios públicos. También deberá beneficiarse de las nuevas plataformas tecnológicas y redes sociales digitales como medio para generar espacios de escucha activa, interacción fluida en tiempo real, fomento de la participación digital de los ciudadanos, garantizando la coherencia y prontitud en la respuesta a sus demandas o consultas; además deberá velar por que las tecnologías digitales sean fácilmente “apropiables” por la ciudadanía en su conjunto, poniendo especial énfasis en que sus beneficios sean también recibidos por los segmentos más desfavorecidos de la sociedad.

Para ello, deberán promover el diseño y uso de herramientas que mejoren la calidad, oportunidad y entrega de bienes y servicios públicos (portales de gobierno, ventanillas únicas) y que puedan potenciar la interoperabilidad de los servicios e instituciones públicas, entre otros.

- 61) La aplicación de las tecnologías de información y comunicación a los procesos de participación ciudadana en la gestión pública posibilita el desarrollo del derecho ciudadano a relacionarse y comunicarse electrónicamente con sus Gobiernos y Administraciones Públicas, los Estados iberoamericanos están en el compromiso de promover el acceso de todas las personas a las tecnologías de información y comunicación.

También deben impulsar el desarrollo de mecanismos de gobierno electrónico que faciliten la participación ciudadana, especialmente de los pueblos indígenas y grupos poblacionales marginados y culturalmente diversos.

El uso de medios electrónicos en ningún caso implicará la existencia de restricciones o discriminaciones para la relación de la ciudadanía con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos.

- 62) Se considera que la administración pública es buena si cumple satisfactoriamente con una serie de parámetros preestablecidos de integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, igualdad y equidad, referenciados a un impacto positivo sobre el desarrollo social y la calidad de vida de las personas; esta debe ser ejercida de forma democrática para garantizar el logro de niveles de calidad y excelencia en su desempeño y resultados medibles.

- 63) Como quedó plasmado en la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública: el derecho de las personas a participar colectiva e individualmente en la gestión pública, o “derecho de participación ciudadana en la gestión pública: es compromiso común plantearnos el objetivo de esforzarnos por conseguir una democracia plena, que esté fundamentada en los derechos de información, participación, colaboración, asociación y expresión sobre lo público.
- 64) El derecho de participación ciudadana en la gestión pública conlleva establecer mecanismos que son complementarios a los previstos para la representación política en el Estado; más aún en el caso costarricense, en donde ya está oficializado el ejercicio del pueblo en la gestión pública del gobierno por medio del artículo 9 de la Constitución Política.
- 65) La gestión pública participativa contribuye al desarrollo del país, favoreciendo la inclusión y la cohesión social, el “derecho de participación ciudadana en la gestión pública” es el derecho de todo habitante iberoamericano de participar en la gestión pública del país, vinculada a los procesos de integración en los ámbitos nacional, regional, territorial y local.
- 66) El mayor desafío de la participación ciudadana en la gestión pública es el de crear las condiciones que permitan que los sectores más vulnerables accedan a este nivel superior de participación para la defensa y exigencia de sus derechos, estableciéndose como un medio para la transformación social, también se tiene que garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante procesos y formas de organización que les sean propias a su pluralidad y diversidad cultural asimismo debe estar presente el enfoque de género.
- 67) La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública reconoce que el Estado es esencial en la construcción de los intereses colectivos en la búsqueda de un desarrollo con mayor equidad y justicia social, y como garante de un orden social democrático, es requisito indispensable la transparencia en la actuación del Estado y la responsabilización en el ejercicio del gobierno, integrando los principios contenidos en las precedentes Cartas Iberoamericanas de la Función Pública, de Gobierno Electrónico y de Calidad en la Gestión Pública, así como en el Código Iberoamericano de Buen Gobierno.
- 68) La participación ciudadana en la gestión pública constituye de forma simultánea para las personas ciudadanas tanto un derecho como un deber:
- Es un derecho activo exigible a los poderes públicos por lo cual éstos deben establecer y garantizar los cauces para su ejercicio en los procesos de gestión pública.

- Siendo una responsabilidad cívica, como miembros de la comunidad en que se integran, ya sea de forma individual o bien mediante sus organizaciones y movimientos representativos, éstos deben hacer ejercicio de la participación ciudadana.

La participación ciudadana en la gestión pública tiene una enorme importancia pues refuerza la posición activa de las personas como miembros de sus comunidades; permite la expresión y defensa de sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias y la potenciación de sus capacidades, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, fomenta una nueva cultura, en la que la ciudadanía va adquiriendo una mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos, a cooperar y a respetar la diversidad social y cultural, a interactuar dentro de ella y a favorecer la comprensión intercultural.

Desde el punto de vista de los gobiernos, la participación ciudadana en la gestión pública ayuda a abordar los conflictos y a propiciar acuerdos, así como a aumentar la legitimidad y efectividad de las decisiones.

69) Los gobiernos de Iberoamérica se han comprometido a:

- Definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública.
- Establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.
- Servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública.
- Recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional, territorial y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.

Es necesario que los poderes públicos fomenten el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la gestión pública, destinando recursos, así como creando y potenciando las condiciones favorables para el ejercicio efectivo de este derecho, en especial de aquellos sectores en condición de exclusión y vulnerabilidad social.

70) La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública insta a los Estados iberoamericanos a que adopten políticas para el desarrollo de programas para la formación, sensibilización e información de la ciudadanía referidos a su derecho de participación en la gestión pública,

así como a apoyar los esfuerzos autónomos tanto de las organizaciones sociales como de las personas no adscritas a organizaciones para llevar a cabo acciones de formación ciudadana, en particular, de los pueblos indígenas, atendiendo a sus identidades culturales, así como a sus normas y procedimientos propios para que el resultado sea una adopción y no una imposición; los Estados y sus gobiernos deben abocarse a ello.

71) La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública se basa en los siguientes principios:

- a. **Constitucionalización:** los Estados iberoamericanos procurarán constitucionalizar el reconocimiento del derecho de participación ciudadana en la gestión pública y regularán los mecanismos, procedimientos y garantías que éste requiere.
- b. **Igualdad:** la participación ciudadana en la gestión pública es un derecho de cada ciudadano y ciudadana, por lo que los Estados iberoamericanos deben establecer las garantías necesarias para que sea ejercido en igualdad de condiciones.
- c. **Autonomía:** la participación ciudadana en la gestión pública, para ser asumida como derecho de los ciudadanos y las ciudadanas, debe ejercerse con total autonomía de los actores sociales.
- d. **Gratuidad:** para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan ejercer efectivamente su derecho de participación en la gestión pública, ésta tiene que ser gratuita.
- e. **Institucionalización:** los poderes públicos promoverán la creación, mantenimiento y correcto funcionamiento de las instituciones y mecanismos que hagan posible el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la gestión pública, respetando la existencia de espacios y mecanismos de participación informal y espontánea.
- f. **Corresponsabilidad social:** la participación ciudadana es corresponsabilidad de los poderes públicos y de los ciudadanos y las ciudadanas.
- g. **Respeto a la diversidad y no discriminación:** en los procesos de participación ciudadana en la gestión pública se deberán respetar las particularidades, características y necesidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como de cualquier otro grupo poblacional, social y culturalmente diverso.
- h. **Adecuación tecnológica:** con el fin de incrementar la calidad, accesibilidad y eficacia de la participación ciudadana en la gestión pública, los poderes públicos promoverán la adaptación y la universalización del acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas para la participación de los ciudadanos y las ciudadanas.

Estos principios deben hacerse efectivos.

Manifestados los puntos anteriores que respaldan nuestro derecho como ciudadanas y ciudadanos del Pueblo de Costa Rica es que reitero la solicitud de participación en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública así como en el análisis y verificación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública vigente, como corresponde, para la elaboración del siguiente Plan Nacional; y del respectivo Plan de Gobierno del Partido Pueblo Soberano ganador de la mayoría de votación en las recientes elecciones presidenciales.

Suscribe y comparte públicamente esta solicitud

**Fernando Araya Anderson**

Ciudadano costarricense y partícipe del Gobierno Popular  
de la República de Costa Rica

Correo electrónico: [fer@aro.red](mailto:fer@aro.red)

Sitio Web: [www.ARO.RED](http://www.ARO.RED)

Red Social Alternativa